

**ORDEN 002292**  
**GENERAL N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 27 OCT. 2014**

**VISTO:**

**a)** El artículo 3° de la Ley N° 18.961 “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que otorga a la Institución la facultad de establecer los servicios que estime necesarios para el cumplimiento de finalidades específicas;

**b)** El artículo 12 del Reglamento de Organización de Carabineros de Chile, N° 1 y el artículo 3° del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

**c)** La Orden General N° 1.622, de 31.05.2005, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros y sus modificaciones posteriores;

**d)** La Orden General N° 1.858, de 15.01.2009, que aprueba la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Inteligencia, modificada por la Orden General N° 1.908, de 27.11.2009;

**e)** La Orden General N° 2.149, de 17.12.2012, que modifica la estructura organizacional de la Inspectoría General, Dirección Nacional de Inteligencia y Dirección de Planificación y Desarrollo;

**f)** La Orden General N° 2.166, de 01.02.2013, que sustituye denominación de la Prefectura del Tránsito y Carreteras;

**g)** La Orden General N° 2.220, de 26.09.2013, que modifica denominación y asigna nuevas funciones al Departamento de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile;

**h)** La Orden General N° 2.226, de 14.10.2013, que cambia categoría y dependencia de la Prefectura Aérea y del Departamento Operaciones Especiales – GOPE (O.S.6.);

**i)** La Orden General N° 2.237, de 24.12.2013, que aprueba la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General;

**j)** La Orden General N° 2.250, de 07.03.2014, que suprime la Dirección Nacional de Drogas e Investigación Criminal y crea las Direcciones de Drogas e Investigación Criminal “Zona Norte” y Dirección de Investigación Criminal “Zona Centro Sur”;

**k)** La Orden General N° 2.268, de 16.05.2014, que cambia la denominación y modifica la estructura orgánica de la Dirección de Fronteras y Servicio Especializados;

l) La Orden General N° 2.269, de 16.05.2014, que aprueba la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales;

m) La Orden General N° 2.273, de 06.06.2014, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Logística;

n) La necesidad de readecuar la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, para optimizar los recursos humanos, logísticos y la gestión del Nivel Estratégico y Táctico, conforme las nuevas demandas y desafíos en materia de seguridad pública.

o) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

### **SE ORDENA:**

I.- **CÁMBIASE** la denominación de la Subdirección General de Carabineros, que pasará a llamarse **Subdirección e Inspectoría General**, manteniendo su dependencia de la Dirección General. Su misión será desarrollar, implementar y coordinar todas las políticas y acciones derivadas de la administración superior Institucional. Asimismo, le corresponderá evaluar a todas las áreas de gestión respecto al grado de cumplimiento de la normativa legal o reglamentaria y establecer los niveles de eficiencia y eficacia con que se ejecutan cada uno de los procesos organizacionales destinados a satisfacer las demandas y expectativas de los usuarios externos e internos de la Institución.

II.- **CRÉANSE** las siguientes Altas Reparticiones:

1.- **Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal**, dependiente de la Subdirección e Inspectoría General, su misión será proponer los objetivos, estrategias y políticas en materias de inteligencia policial, seguridad institucional, drogas e investigación criminal; y, dirigir, controlar y supervisar la gestión de las Altas Reparticiones, Reparticiones y órganos especializados dependientes.

2.- **Dirección de Abastecimiento e Infraestructura**, dependiente de la Dirección Nacional de Logística, tendrá por misión planificar y ejecutar los procesos destinados a lograr una provisión y mantenimiento de bienes y servicios oportuna, de calidad y eficiente para la gestión de la Institución, sobre la base de una determinación técnica y coordinada, con la Dirección de Compras Públicas, de las necesidades de recursos tangibles e intangibles, de una ejecución eficaz de los proyectos de inversión y planes anuales de compras, de la administración de los contratos de abastecimiento y mantenimiento; y, de la supervisión de los ciclos logísticos.

3.- **Zona Tránsito y Carreteras**, dependiente de la Zona Metropolitana de Carabineros, que tendrá por misión gestionar directamente las Reparticiones y Unidades, que realizan funciones investigativas, operativas y educativas en materias relativas a Tránsito y Carreteras, en la Región Metropolitana, como asimismo, planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades que en el ámbito nacional, conforman la gestión institucional especializada de los servicios investigativos, preventivos y de fiscalización contemplados en la normativa de tránsito. De igual forma, propenderá a fortalecer el aprendizaje del tránsito vial en

el ámbito interno y la integración de los esfuerzos institucionales con la de otros actores con responsabilidad en el ámbito del tránsito terrestre, para la educación de los usuarios de las vías.

**4.- Zona Fronteras y Servicios Especiales**, dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, tendrá por misión orientar, normar y evaluar en el ámbito institucional estratégico, la gestión de operaciones en materias de protección, control y prevención en las fronteras del país, el Rol de Integración Nacional; y, de los servicios especiales vinculados a la Seguridad Presidencial, Protección de Personas Importantes, Prevención de Riesgos, Forestal y Medio Ambiente.

**5.- Zona Prevención y Protección de la Familia**, que dependerá administrativamente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y tendrá por misión; orientar, normar y evaluar a nivel nacional y en el ámbito Institucional estratégico la gestión de operaciones en materias de prevención de la violencia, el delito, la delincuencia y la protección de la familia, por la vía de la elaboración de propuestas de políticas y estrategias policiales que se requieran implementar; y, de coordinar el trabajo de prevención con actores relevantes a nivel nacional, bajo un enfoque de coproducción y responsabilidad compartida. A su vez, dependerá operativamente de la Zona Metropolitana para los efectos de gestionar directamente las Reparticiones y Unidades operativas que cumplen funciones en materias relativas a menores, familia y delitos sexuales en la Región Metropolitana

**III.- SUPRÍMENSE** las siguientes Altas Reparticiones, en los términos que se indican:

**1. Inspectoría General de Carabineros**, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos íntegramente por la "Subdirección e Inspectoría General", con excepción del **Departamento Asuntos Internos**, que pasará a depender de la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.

**2. Dirección Nacional de Inteligencia**, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos íntegramente por la "Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal".

**3. Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales**, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos por la "**Zona Tránsito y Carreteras**" y por la "**Zona Fronteras y Servicios Especiales**", en lo que a cada Alta Repartición le corresponda, conforme a lo indicado en la presente Orden General.

**4. Dirección de Protección de la Familia**, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos por la "**Zona Prevención y Protección de la Familia**".

**IV.- MODIFÍCASE** la categoría, denominación y/o dependencia de las Altas Reparticiones y Reparticiones que a continuación se indican:

**1.- Dirección de Drogas e Investigación Criminal "Zona Norte"**, que pasará a denominarse "**Zona Norte de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal**", cambiando su dependencia desde la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.

2.- Dirección de Drogas e Investigación Criminal "Zona Centro Sur", que pasará a denominarse "**Zona Centro Sur de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal**", cambiando su dependencia desde la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.

3.- Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, que pasará a denominarse "**Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos**".

4.- Zona Santiago Control de Orden Público e Intervención, que pasará a denominarse "**Zona Control Orden Público e Intervención**".

5.- Departamento de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile y Atención a Víctimas, que pasará a denominarse "**Departamento de Integración Comunitaria**", cambiando su dependencia desde la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a la "**Zona Prevención y Protección de la Familia**".

6.- Departamento de Operaciones Plan Cuadrante, desde la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a la "**Zona de Prevención y Protección de la Familia**".

7.- Prefectura Aérea de Carabineros (O.S.4), desde la Zona Metropolitana de Carabineros, a la "**Zona Control Orden Público e Intervención**".

8.- Prefectura de Operaciones Especiales - GOPE (O.S.6), desde la Zona Metropolitana de Carabineros, a la "**Zona Control Orden Público e Intervención**".

9.- Prefectura del Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial, desde la Zona Metropolitana de Carabineros, a la "**Zona de Tránsito y Carreteras**".

**V.- APRUÉBASE**, a contar de la fecha de la presente Orden General, la nueva estructura orgánica de Nivel Superior Estratégico o Directivo y Táctico o de Operaciones de Carabineros de Chile, la que quedará conformada por las Altas Reparticiones que se indican a continuación:

1.- **DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS**: Alta Repartición de la cual dependerán:

- 1.1.- Subdirección e Inspectoría General.
- 1.2.- Secretaría General de Carabineros.

2.- **SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL**: Dependerán de esta Alta Repartición:

- 2.1.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad.
- 2.2.- Dirección Nacional de Personal.
- 2.3.- Dirección Nacional de Logística.
- 2.4.- Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.
- 2.5.- Dirección de Planificación y Desarrollo
- 2.6.- Dirección de Finanzas.
- 2.7.- Dirección de Justicia.

**3.- DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD:** De esta Alta Repartición, dependerán:

- 3.1.- Zona Metropolitana de Carabineros.**
  - Zona de Carabineros Santiago Este.
  - Zona de Carabineros Santiago Oeste.
  - Zona Control Orden Público e Intervención.
  - Zona Tránsito y Carreteras.
- 3.2.- Zona Prevención y Protección de la Familia.**
- 3.3.- Zona Fronteras y Servicios Especiales.**
- 3.4.- Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.**
- 3.5.- XV Zona de Carabineros Arica y Parinacota.**
- 3.6.- I Zona de Carabineros Tarapacá.**
- 3.7.- II Zona de Carabineros Antofagasta.**
- 3.8.- III Zona de Carabineros Atacama.**
- 3.9.- IV Zona de Carabineros Coquimbo.**
- 3.10.- V Zona de Carabineros Valparaíso.**
- 3.11. VI Zona de Carabineros Libertador Bernardo O'Higgins.**
- 3.12. VII Zona de Carabineros Maule.**
- 3.13. VIII Zona de Carabineros BíoBío.**
- 3.14. IX Zona de Carabineros Araucanía.**
- 3.15. XIV Zona de Carabineros Los Ríos.**
- 3.16. X Zona de Carabineros Los Lagos.**
- 3.17. XI Zona de Carabineros Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, y**
- 3.18. XII Zona de Carabineros Magallanes y Antártica Chilena.**

**4.- DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL:** Dependerán de esta Alta Repartición:

- 4.1.- Dirección de Educación, Doctrina e Historia.**
- 4.2.- Dirección de Bienestar.**
- 4.3.- Dirección de Gestión de Personas.**
- 4.4.- Dirección de Salud y Sanidad.**

**5.- DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA:** De esta Alta Repartición, dependerán:

- 5.1.- Dirección de Abastecimiento e Infraestructura.**
- 5.2.- Dirección de Compras Públicas.**

**6.- DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, DROGAS E INVESTIGACIÓN CRIMINAL:** Dependerán de esta Alta Repartición:

- 6.1.- Zona Norte de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.**
- 6.2.- Zona Centro Sur de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.**

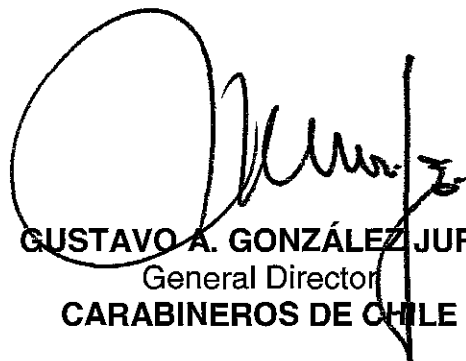
**VI.- DETERMÍNASE** que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Logística y la Dirección de Finanzas, efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se requieran con motivo de esta nueva estructura orgánica institucional.

**VII.- ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 60 días, las Altas Reparticiones y Reparticiones a que se refiere la presente Orden General, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3, sobre Cuarteles, remitiendo a los estamentos institucionales correspondientes, la documentación reglamentaria pertinente, en el plazo establecido.

**VIII.- FÍJASE** un plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación de la presente Orden General, para que las Altas Reparticiones que por este acto se crean y aquellas que se modifican, elaboren y/o adecúen sus respectivas Directivas de Organización y Funcionamiento.

**IX.- DERÓGASE** la Orden General N° 1.622, de fecha 31.05.2005.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.**



**GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE**  
General Director  
**CARABINEROS DE CHILE**